

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 471/2007. (PD. 3637/2008).

NIG: 2906742C20070007468.
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 471/2007. Negociado: C.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Ald Automotive, S.A.U.
 Procuradora: Sra. Concepción Casquero Salcedo.
 Letrado: Sr. José María Nanclares Gutiérrez.
 Contra: Ceprovena, S.L.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 471/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Ald Automotive, S.A.U., contra Ceprovena, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a dieciocho de julio de dos mil ocho.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 471/2007-C a instancias de la entidad mercantil Ald Automotive, S.A.U., representada por la Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo y con la asistencia letrada de don José María Nanclares Gutiérrez, frente a la entidad mercantil Ceprovena, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a la entidad mercantil Ceprovena, S.L., a pagar a la entidad mercantil Ald Automotive, S.A.U., la suma de cuatro mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ceprovena, S.L., extiando y firmo la presente en Málaga, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 15 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 377/2007.

NIG: 4109142C20000028247.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 377/2007. Negociado: 2.
 De: Doña Dolores Rica Sevilla.
 Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino.
 Letrado: Sr. José Parrilla Calvente.
 Contra: Don Ángel Martín Jiménez.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 377/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Dolores Rica Sevilla contra Ángel Martín Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170

En Sevilla, a 13 de marzo de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 377/07, a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Peña Camino, en nombre y representación de Dolores Rica Sevilla, frente a su cónyuge Ángel Martín Jiménez.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Peña Camino, en nombre y representación de Dolores Rica Sevilla, frente a su cónyuge Ángel Martín Jiménez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medida acordada en sentencia de separación de fecha 7 de junio de 2001, Autos 952/00, en cuanto a la atribución del uso y disfrute del domicilio sito en la calle Nescania, núm. 11, piso 8, puerta D, de Sevilla, a doña Dolores Rica Sevilla. Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Martín Jiménez, extiando y firmo la presente en Sevilla, a quince de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.